

**GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Luis Díaz López, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que precede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza #2, Serie 1997-98**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión Ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 1997.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Reinoso Montañez
2. Hon. María Laboy Abreu
3. Hon. Higinia Donato Rodríguez
4. Hon. Guillermo Vega Santana
5. Hon. Luis Flores Muñoz
6. Hon. Lauro Rivera Meléndez
7. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
8. Hon. Pedro Cruz Cruz
9. Hon. Carlos Santana Cuadrado

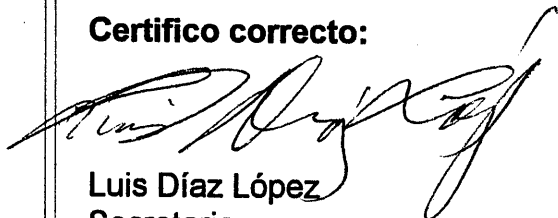
EN CONTRA:

1. Hon. Rita Rivera Castro
2. Hon. Carmen López Dipiní
3. Hon. Sonia L. Vázquez García
4. Hon. Marcelo Trujillo Panisse
5. Hon. Edilberto Rosario Miranda
6. Hon. Angel C. Cora Romero
7. Hon. Carmen L. Durieux Hernández

Ausentes:

Ninguno

Certifico correcto:



Luis Díaz López
Secretario
Asamblea Municipal

LDL:clm

SELLO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
HUMACAO, PUERTO RICO

PROYECTO NUM. 12
ORDENANZA NUM. 2

SERIE 1996-97
SERIE: 1997-1998

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO, A RECIBIR, ACEPTAR Y REGISTRAR MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA TODA FRANJA DE TERRENO O SERVIDUMBRE DE PASO DESTINADA A USO PUBLICO EN FORMA DE CESION O DONACION CUANDO ASI SEA REQUERIDO O EXIGIDO POR LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS (A.R.P.E.) POR CONCEPTO DE LA SEGREGACION Y LOTIFICACION DE TERRENOS O SOLARES DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE HUMACAO Y PARA OTROS FINES".

- POR CUANTO : El Artículo 3.009, incisos (d), (g) y (y) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada por la Ley 84 del 29 de octubre de 1992, autoriza al Alcalde y a la Asamblea Municipal a llevar a cabo, las gestiones y/o transacciones según se describe en el título de esta Ordenanza;
- POR CUANTO : Se endosa constantemente la aceptación de franjas de terreno destinadas para uso público y/o como servidumbre de paso a requerimiento de la Administración de Reglamentos y Permisos (A.R.P.E.) de parte de la ciudadanía humacaña en general;
- POR CUANTO : Se somete a diario ante A.R.P.E. solicitudes para la segregación, lotificación y rectificación de cabidas de solares y/o terrenos públicos y privados que requieren la separación de unas franjas de terreno para dar acceso a otras propiedades con el propósito de que se destinen éstas como servidumbre de paso;
- POR CUANTO : La Administración de Reglamentos y Permisos requiere al Gobierno Municipal el endoso y aceptación de estas segregaciones donde se dediquen estas servidumbres de paso o franjas de terreno a uso público y posteriormente recibir, aceptar y registrar éstas a nombre del Municipio;
- POR CUANTO : Estas segregaciones surgen como una necesidad de nuestra ciudadanía para poder inscribir y registrar parcelas de terreno y luego puedan conseguir financiamiento para erigir sus viviendas;
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- SEC. 1RA. : AUTORIZAR al Alcalde, en representación del Municipio a recibir, aceptar y registrar mediante escritura pública toda franja de terreno o servidumbre de paso destinada a uso público, en forma de cesión o donación cuando así sea requerido o exigido por la Administración de Reglamentos y Permisos (A.R.P.E.) por concepto de la segregación y lotificación de terrenos o solares dentro de los límites territoriales del Municipio de Humacáo.
- SEC. 2DA. : Que los solicitantes o dueños de las parcelas de terrenos y/o solares a segregarse serán responsables de construir o reparar los caminos de acuerdo a las condiciones que exija A.R.P.E. y otras que puedan prevalecer o ser exigidas por el Municipio.
- SEC. 3RA. : El Alcalde estará facultado a exigir aquellos requisitos que crea convenientes y que estén dirigidos a velar por los mejores intereses municipales.

SEC. 4TA. : Autorizar al Encargado de la Propiedad Municipal a contabilizar y registrar en sus libros, registros, módulos y/o formas, la propiedad adquirida mediante esas cesiones o donaciones.


SEC. 5TA. : Que copia de esta Ordenanza sea enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (O.C.A.M.), a la Administración de Reglamentos y Permisos (A.R.P.E.), al Departamento de Finanzas, a Obras Públicas Municipal y a la Oficina de Propiedad del Municipio de Humacao.

SEC. 6TA. : Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación.

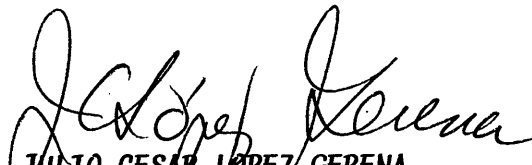
SOMETIDA POR : LA ADMINISTRACION.

APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, A LOS 6
DIAS DEL MES DE agosto DE 1997.


OSCAR REINOSA MONTAÑEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS DIAZ LOPEZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE HUMACAO, HONORABLE JULIO CESAR LOPEZ GERENA,
A LOS 11 DIAS DEL MES DE agosto DE 1997.


JULIO CESAR LOPEZ GERENA
ALCALDE